

ACORDADA N° Mil ochenta y cinco.....

“QUE MODIFICA LA ACORDADA NRO. 706/11 QUE REGLAMENTA LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE MEDIADORES”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días, del mes de junio....., del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada Nro. 905 del 02 de septiembre de 2014 se aprobó la Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Mediación.

Que, la Dirección de Mediación tiene como objetivo organizar, planificar, dirigir y controlar todas las actividades necesarias para la administración y desarrollo eficiente del servicio de mediación, a fin de contribuir con el cumplimiento de la misión institucional; ayudar al descongestionamiento de los despachos judiciales, facilitar el acceso a la justicia de las personas en general y en especial a aquellas en estado de vulnerabilidad.

Que, de conformidad al inc. 4 de las funciones específicas de la Dirección de Mediación de la Acordada Nro. 905/14 dispone: “Organizar el registro de Mediadores y llevar un legajo y estadística de actuaciones de cada uno de ellos”. Asimismo, de acuerdo al inc. 6 “Elaborar, conjuntamente con los coordinadores de Mediación y los organismos competentes de formación, la capacitación y entrenamiento para los nuevos mediadores, y de capacitación continua y actualización para los profesionales en ejercicio.” e igualmente en el inc. 10 de la mencionada acordada establece “Evaluar y dictaminar los documentos de los postulantes en acceder a la Matrícula de Mediadores otorgada por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia dentro del Plan Estratégico del Poder Judicial 2016-2020, plantea el fortalecimiento del Servicio de Mediación como Método Alternativo de Resolución de Conflictos y el impulso de la Justicia Restaurativa a ser implementados en el marco de las normativas y mecanismo pertinentes. La visión de la Dirección de Mediación es la de fomentar y arbitrar como método alternativo de resolución de conflicto y como un acceso efectivo a los servicios del Poder Judicial y su misión contribuir al fortalecimiento de la paz social y del Servicio de la Administración de Justicia del Poder Judicial y a su acercamiento con la comunidad, mediante el desarrollo y administración de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Que, en atención a lo más arriba citado es necesario modificar los requisitos para el nombramiento de los Mediadores Judiciales y para la obtención del Registro de Mediadores Externos, dentro del marco del funcionamiento de la Dirección de Mediación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera *Dra. Gladys Ester Bareiro de Módica*
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

César Antonio Garay

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta
RAUL TORRES KIRMSE
Ministro